

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE  
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE MISIONES EN  
EL MARCO DEL "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS  
VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS  
DE AMORTIGUACIÓN "**

Entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con domicilio en la calle Rivadavia N° 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director de Planeamiento Estratégico, Pablo ESTOMBA (D.N.I. N° 28.910.969) en adelante "APNAC" por una parte y la MUNICIPALIDAD de SANTA ANA, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 450 de la localidad de Santa Ana, provincia de Misiones, representado en este acto por Pablo Rosalino CASTRO (D.N.I. N° 24.620.327), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

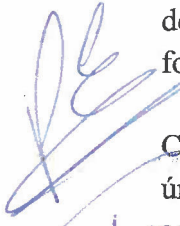
CLÁUSULA PRIMERA: El presente instrumento se celebra de acuerdo con las Cláusulas y condiciones establecidas en el Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus zonas de Amortiguación desarrollado en el documento IF-2022-114731211-APN-DPE#APNAC.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio Específico tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas al fomento de actividades e inversiones sostenibles en Municipios vinculados a las Áreas Protegidas Naturales (APNs) en el marco del Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus zonas de Amortiguación.-----

CLÁUSULA TERCERA: La "APNAC" asistirá a "LA MUNICIPALIDAD" en la implementación del "Proyecto Manejo Sustentable de Residuos Vegetales Urbanos" que como Anexo I IF-2022-128407634-APN-RNSPFCSJ#APNAC forma parte integrante del presente.-----

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" designará UN (1) Responsable Técnico, quien será el contacto con "APNAC" en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del "Proyecto Manejo Sustentable de Residuos Vegetales Urbanos". En caso de sustitución de éste, "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar inmediatamente y en forma fehaciente a la "APNAC". -----

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el Anexo I. El plazo de inicio a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" será máximo de TREINTA (30) días hábiles desde la suscripción del presente. -----

  
PABLO ROSALINO CASTRO  
Intendente  
Municipalidad de Santa Ana

CLÁUSULA SEXTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, la "APNAC" se atendrá a lo estrictamente descripto en el Anexo I que se acompaña al presente. La "APNAC" estará facultada para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del Proyecto mencionado. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el "Proyecto Manejo Sustentable de Residuos Vegetales Urbanos", no tendrá vinculación laboral alguna con la "APNAC", "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a su costa a la "APNAC" y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de cualquier acto u omisión.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio Específico será de UN (1) año contado a partir de su suscripción. -----

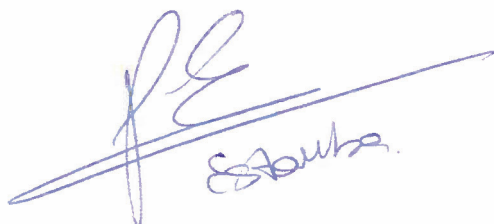
CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD", una vez vencido el plazo de ejecución, deberá rendir cuentas del cumplimiento de las metas del "Proyecto Manejo Sustentable de Residuos Vegetales Urbanos", conforme las pautas establecidas en la Resolución de creación del "Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus zonas de Amortiguación", sujeto a la aprobación a través de las visitas técnicas por parte de la "APNAC".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente mediando notificación fehaciente a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos y no dará derecho a ningún tipo de indemnización. -----

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Noviembre del año 2023

PABLO ROSARIO CASTRO  
Intendente  
Municipalidad de Santa Ana





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-24874207-APN-DPE#APNAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 7 de Marzo de 2023

**Referencia:** EX-2022-125846551- -APN-DGA#APNAC - Convenio Firmado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.07 13:22:10 -03:00

PABLO MARTIN ESTOMBA  
Director  
Dirección de Planeamiento Estratégico  
Administración de Parques Nacionales

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.07 13:22:10 -03:00